

Tulcán, 25 de marzo de 2025
Oficio No. 124-UPEC-EP-2025

Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni
DIRECTORA GENERAL DEL SERCOP.
En su despacho. -

De mi consideración:

Reciba un fraterno y cordial saludo de quienes conformamos la Empresa Pública UPEC-CREATIVA EP, a la vez desearle éxitos en las funciones que acertadamente usted realiza.

Por medio del presente, me permito expresar nuestra gratitud a su autoridad, a nombre de la Empresa Pública de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi por la atención brindada a nuestro requerimiento de contar con una herramienta jurídica que nos permitirá cumplir con los compromisos contractuales adquiridos. Para los fines legales pertinentes, me permito poner a consideración de su autoridad, el REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P. Debo indicar que el Giro Específico del Negocio ha sido autorizado por el SERCOP, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0336-OF.

Particular que informo para los fines consiguientes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN SANTIAGO
TERAN SILVA

MSc. Christian Terán Silva
GERENTE GENERAL
UPEC-CREATIVA EP

Calle Antisana
y Av. Universitaria
Tulcán - Ecuador
creativaep@upec.edu.ec
(06) 298 0837 / 298 4435
Ext.: 1560 - 61/62/63/64



RESOLUCIÓN No.05-D-UPEC-CREATIVA EP-2025
EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA
UPEC - CREATIVA EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la CRE, establece: *“(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuanto a Régimen especial establece.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto

dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley de la LOSNCP, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) Num 8 “Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...) Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director general o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre los principios establece: “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;

Que, el numeral 21 del artículo 6 de la LOSNCP sobre definiciones establece que el origen nacional son las obras, bienes y servicios que incorporen un componente ecuatoriano en los porcentajes que sectorialmente sean definidos por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad a los parámetros y metodología establecidos en el Reglamento de la presente Ley;

Que, el artículo 9 de la LOSNCP, establece como objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que (...) “En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, artesanos, pequeños productores microempresas y emprendimientos,

mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros. (...)"

Que, el artículo 9 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“La Directora o el Director General es la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública y será designada o designado por el Presidente de la República. Sus atribuciones son las siguientes: (...) 5. Autorizar el giro específico del negocio, a petición de las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos al cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, de las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo; y, (...);*

Que, el artículo 204 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, Sobre el giro específico del negocio y sus contrataciones *“Se sujetarán a las disposiciones contenidas en este artículo, las contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio, que celebren las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias. Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esa contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societario, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. No se considerará como giro específico del negocio, a las contrataciones que realicen las empresas públicas creadas para la prestación de servicios públicos que no tengan un riesgo de competencia en el mercado. La determinación de contratación por giro específico del negocio, le corresponderá a la Directora o Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, previa solicitud*

por escrito motivada y razonada, justificando que la contratación cumple con lo previsto en este artículo. El Servicio Nacional de Contratación Pública aceptará o rechazará de forma motivada esta solicitud en el término máximo de treinta (30) días. El Servicio Nacional de Contratación Pública regulará mediante resolución el procedimiento y formalidades que deberán reunir las entidades contratantes que deban tramitar el giro específico, de conformidad con la presente sección. Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común y deberá ser aplicada únicamente a los códigos autorizados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Si a juicio del Servicio Nacional de Contratación Pública se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

Que, el artículo 205 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: “Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, a cargo de las empresas antes referidas, diferentes al giro específico del negocio, se deberán llevar a cabo siguiendo los procedimientos dinámicos, de régimen común, régimen especial o especiales contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento”;

Que, Mediante Registro Oficial Nro. 367 de fecha 03 de agosto de 2023, se expide la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134-NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SNCP-;

Que, el artículo 291 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuanto a la Notificación y publicación establece que: “El SERCOP notificará mediante oficio dirigido a la máxima autoridad de la empresa solicitante lo resuelto respecto a la solicitud de determinación, ampliación y/o modificación de giro específico del negocio; mismo que será publicado en el portal COMPRASPÚBLICAS del SERCOP”;

Que, el artículo 292 de la normativa ibidem establece: sobre el reglamento de contrataciones por giro específico del negocio.- “Las empresas públicas o empresas enunciadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica.- que hayan obtenido la determinación, ampliación y/o modificación del giro específico del negocio tienen la obligación de emitir un reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicarán para su realización, mismo que deberá ser remitido para publicación en el portal COMPRASPÚBLICAS del SERCOP en un término de 30 días, contados a partir de la notificación de determinación, ampliación y/o modificación del giro específico del negocio. De no remitir el reglamento en el plazo requerido, el SERCOP, en uso de sus atribuciones dejará sin efecto la determinación, ampliación y/o modificación del giro específico del negocio”;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en lo referente al Gerente General dispone.- Que la o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa”(...);

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “Representación legal de las administraciones públicas.- La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

Que, la misión de la EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA EP, señala: “UPEC-CREATIVA EP es la Empresa Pública de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi que brinda servicios de consultoría especializada e innovación, consultorías y ejecución de obras, desarrollo de proyectos y gestión de negocios, oferta de servicios y productos, formación continua y organización de eventos, que satisfacen las necesidades de sus clientes y la comunidad universitaria, generando sostenibilidad de la empresa”.

Que, el artículo 3 de la “RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA EP” señala: “La Empresa Pública “UPEC-CREATIVA E.P.” comprende y tiene por objeto la administración y gestión logística, operativa y comercial de bienes y servicios; consultoría especializada y productos de proyectos de investigación; adquisiciones; ejecución de obras y prestación de servicios; administración de los bienes inmuebles y muebles, y de las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes públicos o privados externos a la Universidad, y con la propia Universidad que le sean encargados por el Rector y aprobación del Consejo Superior Universitario Politécnico, según se determina en la presente resolución.

Que, el artículo 17 Estatuto de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública “UPEC-CREATIVA EP”, dispone: “La o el Gerente General de la Empresa será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Es servidor público de libre nombramiento y remoción. Ejercerá la representación legal de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución”.

Que, el artículo 11 Estatuto de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública “UPEC-CREATIVA EP”, prescribe: “Atribuciones del Directorio.- Son atribuciones y deberes del Directorio: literal 9.- Aprobar y/o modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio y demás reglamentación interna para el funcionamiento de la Empresa Pública UPEC-CREATIVA EP”;

Que, mediante Acción de Personal No. 001-UPEC-CREATIVA EP-2022, de fecha 14 de marzo de 2022, en Sesión Extraordinaria de Directorio de la EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA EP E.P, por unanimidad de los miembros del Directorio, resuelve nombrar Gerente General al MSc. Christian Santiago Terán Silva para que ejerza dichas funciones a partir del 14 de marzo de 2022;

Que, mediante Oficio No. 0245-UPEC-EP-2024 de 20 de junio del 2024, El MSc. Christian Terán Silva Gerente General de UPEC-CREATIVA EP solicitó a la Ingeniera Deborah Jones Faggioni Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública la determinación del giro específico de negocio para la EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P.;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0336-OF de 13 de septiembre de 2024, suscrito por la Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, señala textualmente: "(...) concluye que los CPC N9 expuestos corresponden a bienes y servicios relacionados directamente con el objeto de la empresa y que justifican la necesidad del uso de Giro Específico del Negocio y su consecuente determinación por parte de este Servicio Nacional, toda vez que les aportaría competitividad frente a otras empresas; por lo que se aprueba la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio de la UPEC-CREATIVA EP (...)"

Que, el numeral 9) del Art. 11 del Estatuto de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública "UPEC-CREATIVA EP"; prescribe: "Atribuciones del Directorio.- Son atribuciones y deberes del Directorio: Numeral 9).- Aprobar y/o modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio y demás reglamentación interna para el funcionamiento de la Empresa Pública UPEC-CREATIVA EP";

Que, en Sesión Ordinaria de Directorio de UPEC-CREATIVA EP se aprobó en segundo y definitivo debate el REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Calle Antisana
y Av. Universitaria
Tulcán - Ecuador
creativaep@upec.edu.ec
(06) 298 0837 / 298 4435
Ext.: 1560 - 61/62/63/64



Art. 1.- Ámbito de aplicación. - El presente Reglamento será de uso obligatorio para la **EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P.**; y, tendrá por objeto regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realice **EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P.**, a través de giro específico del negocio, debidamente autorizado por el SERCOP.

Las contrataciones del giro específico de negocio se limitarán a aquellas que pertenezcan a los CPC's aprobados por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

El presente Reglamento no podrá ser utilizado como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que las contrataciones que se ejecuten mediante giro específico del negocio deberán garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Art. 2.- Contrataciones determinadas a través de giro específico del negocio. - De conformidad a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 204 de su Reglamento General, **se realizará la contratación por giro específico del negocio las determinadas como tal y autorizadas por el SERCOP**

CPC (9 dígitos)	Descripción	Objeto de Contratación
151200001	MARMOL Y OTRAS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION DE DENSIDAD APARENTE DE 2.5 O MAS, ESTEN O NO DESBASTADOS O TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRA FORMA, EN BLOQUES O LOSAS: ALABASTRO CALIZO O YESOSO, ECAUSSINES, GRANITO BELGA O DE FLANDES, MARMOL,	Adquisición de materiales de construcción
151300011	GRANITO	Adquisición de materiales de construcción
151300111	CALIZA PARA LA CONSTRUCCION EN BRUTO O DESBASTADA O SIMPLEMENTE	Adquisición de materiales de

Calle Antisana
y Av. Universitaria
Tulcán - Ecuador
creativaep@upec.edu.ec
(06) 298 0837 / 298 4435
Ext.: 1560 - 61/62/63/64



CPC (9 dígitos)	Descripción	Objeto de Contratación
	TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.	construcción
151300917	PIEDRA DE CONSTRUCCION O DE TALLA	Adquisición de materiales de construcción
151300918	PORTLAND	Adquisición de materiales de construcción
153100114	ARENAS DE CANTERA	Adquisición de materiales de construcción
153200011	GRAVA	Adquisición de materiales de construcción
153200012	PIEDRA PARTIDA O TRITURADA	Adquisición de materiales de construcción
153200015	AGREGADOS PETREOS	Adquisición de materiales de construcción
153200016	GRANITO LAVADO, PIEDRA CORALINA PARA ENCHAPE	Adquisición de materiales de construcción
153200111	MARMOL EN POLVO, GRAVILLA O LASCAS, CON O SIN TRATAMIENTO TERMICO (EXCEPTO EL COLOREADO ARTIFICIALMENTE)	Adquisición de materiales de construcción
153300011	ASFALTITAS	Adquisición de materiales de construcción
1533000110	MEZCLA ASFÁLTICA	Adquisición de materiales de construcción
153300012	ROCAS ASFALTICAS	Adquisición de materiales de construcción
153300013	ARENAS ASFALTICAS	Adquisición de materiales de construcción
153300014	ASFALTO NATURAL	Adquisición de materiales de construcción

CPC (9 dígitos)	Descripción	Objeto de Contratación
		construcción
153300015	BETUN NATURAL	Adquisición de materiales de construcción
153300016	CALIZA ASFALTICA	Adquisición de materiales de construcción
153300017	EMULSION ASFALTICA	Adquisición de materiales de construcción
153300018	CEMENTO ASFALTICO RC250	Adquisición de materiales de construcción
153300019	CEMENTO ASFALTICO AP3	Adquisición de materiales de construcción
313100011	TABLAS DE MADERA, ESCUADRADA, DIMENSIONADA, SECA AL AIRE, SECA AL HORNO, TRATADA CON PINTURA, COLORANTE, CREOSOTA U OTROS PRESERVANTES (MADERA PREPARADA)	Adquisición de materiales de construcción
313100013	TABLAS Y TABLONES DE MADERA, ESCUADRADA, DIMENSIONADA, SECA AL AIRE, SECA AL HORNO, TRATADA CON PINTURA, COLORANTE, CREOSOTA U OTROS PRESERVANTES (MADERA PREPARADA)	Adquisición de materiales de construcción
313100014	TABLAS DE MADERA, ESCUADRADA, DIMENSIONADA, SECA AL AIRE, SECA AL HORNO, TRATADA CON PINTURA, COLORANTE, CREOSOTA U OTROS PRESERVANTES (MADERA PREPARADA) CORRESPONDIENTE A DUELA	Adquisición de materiales de construcción
313100015	MEDIA DUELA, DUELA, DUELA MACHICHEMBRADA PARA PISO, DUELA SECA RUSTICA, RIEL, DUELA BISELADA, DUELA PANELADA CORRESPONDIENTE A MEDIA DUELA	Adquisición de materiales de construcción
313100016	LISTONES, DUELAS, BARREDERAS, TAPAMARCO, PARQUET, MOLDURAS, MANGON, LARGUERO	Adquisición de materiales de construcción
314100011	MADERA TERCIAADA	Adquisición de

CPC (9 dígitos)	Descripción	Objeto de Contratación
	(CONTRACHAPADA) CONSTITUIDA ÚNICAMENTE POR HOJAS DE MADERA, CADA HOJA CON UN ESPESOR MÁXIMO DE 6 M CON UNA HOJA EXTERIOR, POR LO MENOS, DE MADERA TROPICAL O DE ESPECIES NO CONIFERAS	materiales de construcción
314300111	TABLEROS AGLOMERADOS, Y ANALÓGOS, DE MATERIAS LENOSAS, AGLUTINADA O NO CON RESINAS U OTRAS SUSTANCIAS ORGÁNICAS: PANELES LAMINADOS CONSTITUIDOS POR VARIOS TABLEROS DE PARTICULAS DE MATERIAS LENOSAS (EXCEPTO DE MADERA), TABLEROS DE PARTICULAS DE BAGAZO, ETC	Adquisición de materiales de construcción
314400011	CARTÓN DE PASTA DE MADERA U OTROS MATERIALES LENOSOS, AGLUTINADOS O NO CON RESINAS U OTRAS SUSTANCIAS ORGÁNICAS CON UNA DENSIDAD SUPERIOR A 0,8G/CM ³ : SIN TRABAJO MECÁNICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE, CON SUPERFICIE RECUBIERTA DE METAL PLÁSTICO,.	Adquisición de materiales de construcción
316000311	PIEZAS DE MADERA USADAS CON FINES ESTRUCTURALES O DE SUSTENTO, EN LA CONSTRUCCIÓN: ENCOFRADOS PARA HORMIGÓN, ANDAMIAJES, VIGAS, POSTES, COLUMNAS, CANA GUADUA, BAMBU ABIERTO, BAMBU CERRADO, ETC.	Adquisición de materiales de construcción
354902412	ADITIVO PARA HORMIGÓN	Adquisición de materiales de construcción
354902413	ADITIVO PARA CEMENTO Y MORTERO	Adquisición de materiales de construcción
363201011	TUBOS DE PVC	Adquisición de materiales de construcción
363206011	ABRAZADERAS PARA TUBERÍA SANITARIA EN PVC	Adquisición de materiales de construcción

CPC (9 dígitos)	Descripción	Objeto de Contratación
363206018	DERIVACIONES PARA ALCANTARILLADO EN PVC	Adquisición de materiales de construcción
373500011	LADRILLOS DE CONSTRUCCION	Adquisición de materiales de construcción
373500012	BLOQUES PARA PISOS	Adquisición de materiales de construcción
373500013	LOSAS DE APOYO	Adquisición de materiales de construcción
373500014	BALDOSAS DE RELLENO	Adquisición de materiales de construcción
373700011	BALDOSAS Y LOSAS PARA PAVIMENTOS, CHIMENEAS Y MUROS, SIN ESMALTAR: ADOQUINES DE BARRO COMUN, LOSAS DE BARRO COMUN, DE CERAMICA SIN VIDRIAR, ETC.	Adquisición de materiales de construcción
373700012	LOSAS DE BARRO	Adquisición de materiales de construcción
373700013	ADOQUINES DE CERAMICA SIN VIDRIAR	Adquisición de materiales de construcción
373700014	BALDOSAS PARA PARED (CERAMICA DE PARED)	Adquisición de materiales de construcción
373700015	PORCELANATO	Adquisición de materiales de construcción
373700016	ADOQUINES DE BARRO	Adquisición de materiales de construcción
373700017	ADOQUINES EXAGONALES DE CONCRETO 300 KG/CM2M2 DE RESISTENCIA	Adquisición de materiales de construcción
374400011	CEMENTO PORTLAND O GRIS: CEMENTO BLANCO, COLOREADO ARTIFICIALMENTE O NO	Adquisición de materiales de construcción
374400012	MICROCEMENTO	Adquisición de materiales de construcción

CPC (9 dígitos)	Descripción	Objeto de Contratación
		construcción
375100021	HORMIGON PREMEZCLADO	Adquisición de materiales de construcción
375500021	VARILLAS	Adquisición de materiales de construcción
379400011	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO NATURAL, BETUN NATURAL Y DE PETROLEO, ALQUITRAN MINERAL O BREA DE ALQUITRAN MINERAL	Adquisición de materiales de construcción
412110018	PLANCHAS DE ACERO ESTRUCTURAL LAMINADO EN CALIENTE ASTM A-588 GRADO 50	Adquisición de materiales de construcción
412410111	BARRAS Y VARILLAS, LAMINADAS EN CALIENTE, EN ROLLOS IRREGULARES, DE ACERO FACILMENTE MAQUINABLE.	Adquisición de materiales de construcción
412510024	VIGA IPE	Adquisición de materiales de construcción
412510025	VIGA HEB	Adquisición de materiales de construcción
412510026	ANGULO LAMINADO	Adquisición de materiales de construcción
412520121	PLANCHAS	Adquisición de materiales de construcción
412520122	HIERRO HERRERO CUADRADO	Adquisición de materiales de construcción
412520123	HIERRO HERRERO REDONDO	Adquisición de materiales de construcción
412520124	HIERRO ANGULO CHICO	Adquisición de materiales de construcción
412520125	HIERRO ANGULO GRANDE	Adquisición de materiales de construcción
412520126	HIERRO TE	Adquisición de materiales de construcción

CPC (9 dígitos)	Descripción	Objeto de Contratación
		construcción
412620011	PERFIL H	Adquisición de materiales de construcción
412620012	PERFIL I	Adquisición de materiales de construcción
412620012 1	PERFILES DE ACERO CONFORMADOS EN FRIO PINTADOS	Adquisición de materiales de construcción
412620013	PERFIL L	Adquisición de materiales de construcción
412620014	PERFIL T	Adquisición de materiales de construcción
412620016	PERFIL Z	Adquisición de materiales de construcción
42190021	ALCANTARILLA DE PLACAS CORRUGADAS DE ACERO GALVANIZADO	Adquisición de materiales de construcción
42190022	ALCANTARILLAS, REJILLAS, TAPAS DE ACERO O HIERRO REFRACTARIO	Adquisición de materiales de construcción
429430011	MALLAS	Adquisición de materiales de construcción
429990211	PARTES Y PIEZAS DE ROTULOS DE SENALIZACION INDUSTRIAL	Adquisición de materiales de construcción
429990212	PARTES Y PIEZAS DE ROTULOS DE SENALIZACION DE TRANSITO	Adquisición de materiales de construcción
429990213	ROTULO	Adquisición de materiales de construcción
429990214	SEMAFORO VEHICULAR DE POLICARBONATO	Adquisición de materiales de construcción
429990215	SEMAFOROS Y ACCESORIOS	Adquisición de materiales de construcción

Calle Antisana
y Av. Universitaria
Tulcán - Ecuador

creativaep@upec.edu.ec
(06) 298 0837 / 298 4435
Ext.: 1560 - 61/62/63/64



CPC (9 dígitos)	Descripción	Objeto de Contratación
511400011	EXCAVACIONES	Movimientos de tierras en construcción
511400012	MOVIMIENTOS DE TIERRAS	Movimientos de tierras en construcción
511400013	NIVELACION DE EMPLAZAMIENTOS	Movimientos de tierras en construcción
511400014	EXCAVACION DE ZANJAS	Movimientos de tierras en construcción
532510012	TUBERIAS DE AGUA POTABLE	Movimientos de tierras en construcción
542510011	CONSTRUCCION DE REDES URBANAS DE AGUA POTABLE	Movimientos de tierras en construcción
548000014	ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO	Servicio de alquiler equipo caminero para proyectos de construcción
631100012	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS PROPORCIONADOS POR HOTELES	Servicio de hotelería para congresos y capacitaciones
631100014	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS PROPORCIONADOS HOSPEDERIAS	Servicio de hotelería para congresos y capacitaciones
631100015	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS PROPORCIONADOS POR LUGARES DE ALOJAMIENTO ANALOGOS	Servicio de hotelería para congresos y capacitaciones
631910011	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS PRESTADOS POR CAMPAMENTOS DE VACACIONES PARA ADULTOS O FAMILIAS, CABANAS PARA VACACIONES Y OTRAS VIVIENDAS ANALOGAS PARA VACACIONES. SE INCLUYEN TODOS LOS DEMAS SERVICIOS PRESTADOS POR DICHS ESTABLECIMIENTOS E	Servicio de hotelería para congresos y capacitaciones

Calle Antisana
y Av. Universitaria
Tulcán - Ecuador

creativaep@upec.edu.ec
(06) 298 0837 / 298 4435
Ext.: 1560 - 61/62/63/64



CPC (9 dígitos)	Descripción	Objeto de Contratación
721120011	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS	Arrendamiento de espacios y locales en cualquier ciudad del país para proyectos de capacitación y congresos
721120012	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	Arrendamiento de espacios y locales en cualquier ciudad del país para proyectos de capacitación y congresos
671900012	SERVICIOS DE ESTIBAJE	Servicio de estibaje para cargar al camión proyectos productivos como caña de azúcar y cultivo de papa
871590811	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS HERRAMIENTAS	Servicio de mantenimiento correctivo de moto fumigadora estacionaria y moto guadaña del Centro Experimental Alonso Tadeo UPEC para el proyecto caña de azúcar

El objeto de las contrataciones realizadas al amparo del presente Reglamento debe tener relación directa con aquellas actividades determinadas para el giro específico del negocio de **EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P.** que fueron determinadas previamente como tales.

El Gerente General de la **EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P.** o su delegado, de ser el caso, para realizar un procedimiento de

Calle Antisana
y Av. Universitaria
Tulcan - Ecuador
creativaep@upec.edu.ec
(06) 298 0837 / 298 4435
Ext.: 1560 - 61/62/63/64



contratación de forma directa deberá justificar técnica, económica y jurídicamente la viabilidad de llevar adelante este tipo de procedimiento.

Art. 3.- Actividades distintas al giro específico del negocio. - No estarán sujetas al ámbito del presente Reglamento, aquellas contrataciones que realice **EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P.**, distintas a las señaladas en el artículo precedente, las cuales deberán observar los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En ningún caso la contratación directa por giro específico de negocio podrá ser utilizada como un mecanismo de elusión a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento., por lo que EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P. deberá propender a la realización de procedimientos competitivos y de selección.

Art. 4.- Delegación. - El Gerente General de **EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P.** podrá delegar facultades y atribuciones, en el ejercicio de su competencia mediante decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos, de conformidad a lo previsto en el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

TITULO II

DEFINICIONES, ÁMBITO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO Y DELEGACIONES

Artículo 5.- Definiciones: A este reglamento se aplicarán las definiciones contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Normativa Secundaria emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) UPEC-CREATIVA EP: Empresa Pública.

Calle Antisana
y Av. Universitaria
Tulcán - Ecuador
creativaep@upec.edu.ec
(06) 298 0837 / 298 4435
Ext.: 1560 - 61/62/63/64



b) FASE PREPARATORIA: La Fase preparatoria incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones –PAC-; la elaboración de estudios de mercado, elaboración de especificaciones técnicas o términos de referencia – DR; elaboración del presupuesto referencial y emisión de certificación presupuestaria; elaboración de estudios, Informe previo de la Contraloría General del Estado, elaboración de pliegos, conformación de Comisión Técnica y, toda actividad hasta antes de la invitación al procedimiento.

c) FASE PRECONTRACTUAL: La fase precontractual, inicia mediante resolución debidamente motivada de inicio del procedimiento precontractual y termina con la resolución y publicación de la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto; y, todo acto que esté comprendido entre las referidas actuaciones.

d) FASE CONTRACTUAL O DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Esta fase inicia desde la suscripción del contrato hasta la suscripción del acta entrega recepción definitiva o terminación del contrato.

e) MÁXIMA AUTORIDAD: El Gerente General de EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA EP.

f) OFERTA: Para este tipo de contrataciones se entenderán como ofertas a las enviadas por los proveedores invitados.

g) TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE: Los titulares de las unidades administrativas de la EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P. que soliciten a la Gerencia General, la adquisición de bienes, ejecución de obras y/o prestación de servicios bajo la modalidad giro específico del negocio.

TITULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 6.- Tipos de contratación.- La EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P., realizará procedimientos de contratación concurrentes que garanticen la pluralidad en la participación de proveedores confiables

y competitivos, a fin de alcanzar contrataciones eficaces y transparentes, de conformidad a los principios y, objetivos del Estado previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.1. Procedimiento de Contratación Directa.- Se aplicará este procedimiento para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios que tengan un solo proveedor debidamente autorizado por el fabricante, para este efecto se deberá contar con la documentación probatoria que acredite esa condición, así como el certificado original o copia certificada que determine tal calidad en el país; en caso de ser fabricante del exterior o proveedor del exterior, el certificado deberá ser debidamente apostillado o legalizado por el consulado del Ecuador según corresponda.

El área requirente verificará y justificará la calidad previamente indicada, mediante un informe técnico que motive las características del bien o servicio requerido. En este caso, la metodología de evaluación será de cumple o no cumple determinado en la normativa de contratación pública.

6.2 Procedimiento de Contratación por Selección. - Cuando existan dos o más oferentes, las Unidades Requirentes, establecerán las mejores condiciones a la oferta que ofrezca a la EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos. Para este caso, se aplicará la metodología de evaluación cumple o no cumple, más la calificación por puntaje.

Los parámetros de evaluación no podrán afectar el trato igualitario que deben dar a todos los oferentes.

Artículo 7. Registro Único de Proveedores.- Para participar en el procedimiento de contratación por Giro Específico del Negocio, para las adquisiciones de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios incluidos los de consultoría que realice EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P., los proveedores deberán encontrarse inscritos y

habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, en la categoría del CPC que corresponda a la contratación.

CAPÍTULO II

FASE PREPARATORIA

Artículo 8.- Inicio del Procedimiento Giro Específico del Negocio.- Para la autorización de inicio del procedimiento por parte de la máxima autoridad, las áreas requirentes remitirán la siguiente información:

- a. Informe técnico motivado de la necesidad institucional de la provisión de un bien, la prestación de un servicio, la ejecución de una obra o de una consultoría, cuyo CPC esté autorizado por el SERCOP para contratarse bajo la modalidad de giro específico del negocio.
- b. Instrumento para la determinación del Presupuesto Referencial.
- c. Razón social, RUC, RUP y correo electrónico de los proveedores a invitarse; las actividades económicas u objeto social de los invitados al procedimiento de Giro Específico de Negocio deberán estar directamente relacionadas con el objeto de la contratación y del CPC debidamente autorizado.
- d. Solicitud del área requirente para iniciar el procedimiento mediante Giro Específico de Negocio.
- e. Certificado emitido por el área requirente de contar con los Estudios completos y definitivos conforme lo determina el Art. 23 de la LOSNCP.
- f. Certificación presupuestaria anual y/o plurianual, según corresponda.
- g. Especificaciones técnicas (bienes, obras), o Términos de Referencia (servicios, consultoría), según corresponda; en las cuales se detallará la siguiente información mínima:

Para el caso de bienes:

Especificaciones técnicas:

- Antecedentes
- Código CPC
- Objeto de la contratación
- Plazo de ejecución e inicio del contrato

- Vigencia de la oferta
- Tipo de adjudicación: parcial o total
- Forma de pago
- En caso de contemplar anticipo, el porcentaje se establecerá en los pliegos.
- Experiencia general
- Experiencia específica
- Especificación técnica por cada ítem
- Lugar de entrega
- Obligaciones del contratante
- Obligaciones del contratista
- Condiciones adicionales del precio de la oferta
- Definición de los parámetros de evaluación de las ofertas
- Entrega recepción y suscripción de actas
- Multas
- Garantías exigibles, de ser el caso
- Otros parámetros

Para el caso de presentación de servicios:

Términos de Referencia:

- Antecedentes
- Objetivos
- Alcance
- Metodología de Trabajo
- Información que dispone la entidad
- Productos o servicios esperados
- Personal técnico/equipo de trabajo/recursos
- Código CPC
- Presupuesto referencial
- Objeto de la contratación
- Plazo de ejecución e inicio del contrato
- Vigencia de la oferta
- Tipo de adjudicación: parcial o total
- Forma de pago
- En caso de contemplar anticipo, el porcentaje deberá estar contemplado en los pliegos.
- Experiencia general
- Experiencia específica
- Lugar de entrega

- Obligaciones del contratante
- Obligaciones del contratista
- Condiciones adicionales del precio de la oferta
- Definición de los parámetros de evaluación de las ofertas
- Entrega recepción y suscripción de actas;
- Multas a aplicarse
- Garantías exigibles, de ser el caso
- Otros parámetros

A más de los documentos detallados en este artículo, se deberá contar con:

- a. Certificación presupuestaria
- b. Certificación PAC;
- c. Certificación de NO cobertura en los Acuerdos Comerciales;
- d. Certificación que el bien o servicio a ser adquirido no consta en catálogo electrónico.
- e. Demás datos que se consideren necesario, acorde con la naturaleza de la contratación.
- f. Designación de la identificación de los miembros que integrarán la comisión técnica o responsable, según corresponda.

Artículo 9.- Plan Anual de Contrataciones.- Las contrataciones realizadas bajo el Régimen Especial de giro específico del negocio, deberán estar incluidas en el Plan Anual de Contratación - PAC de la EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P., mismo que será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año. En caso de requerirse se podrá realizar las reformas correspondientes, mismas que deberán ser publicadas en el Portal Institucional.

Artículo 10.- Certificación Presupuestaria.- La EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P. previamente a la convocatoria/invitación, deberá certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y/o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

Artículo. 11.- Estudios.- De acuerdo con la naturaleza de la contratación, la unidad requirente deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias

correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de La **EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P.**, de conformidad con los incisos 1 y 2 del Art. 23 de la LOSNCP.

Artículo 12.- Comisión Técnica.- La máxima autoridad o su delegado, conformará la correspondiente Comisión Técnica, que estará integrada por un profesional designado por la máxima autoridad o su delegado, quien la presidirá; el titular del área requirente o su delegado; y, un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Dicha comisión será la encargada y responsable del trámite del procedimiento en la fase precontractual. La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

Si la EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P, no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el artículo 58 del RGLOSNCP, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Los informes de la Comisión Técnica o responsable serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente de la fase precontractual y la recomendación expresa y motivada de adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento.

CAPÍTULO III

FASE PRECONTRACTUAL

Calle Antisana
y Av. Universitaria
Tulcán - Ecuador
creativaep@upec.edu.ec
(06) 298 0837 / 298 4435
Ext.: 1560 - 61/62/63/64



Artículo 13.- Elaboración de modelos de pliegos.- De considerarlo necesario la EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P, podrá elaborar modelos de pliegos para realizar sus contrataciones, en los cuales se establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

En la determinación de las condiciones de los pliegos, la EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P, deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad del bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.

Los modelos de pliegos contendrán criterios de valoración que promuevan la participación de ofertas locales y/o que puedan ser consideradas de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte, mediante la aplicación de márgenes de preferencia para los proveedores de bienes y servicios. Asimismo, los modelos de pliegos deberán contener condiciones para la transferencia tecnológica sobre los diseños o planos de bienes y/o proyectos de obra, para el mantenimiento preventivo, correctivo y funcionamiento de los bienes y equipos adquiridos en caso de que estos provengan del extranjero.

Formará parte de los pliegos el formulario de adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia que deberá ser presentado por el oferente, el mismo que constituye la declaración del oferente del cumplimiento y adhesión de todos y cada de los requisitos solicitados por la EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P. En lo que tiene que ver con equipo mínimo, personal mínimo y experiencia del personal mínimo, conforme los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia; los cuales serán verificados en la fase contractual por parte del Administrador del Contrato.

La oferta, formularios y cualquier otro documento integrante de la oferta deberán ser suscritos electrónicamente; las firmas serán validadas por la comisión técnica, de esta verificación se deberá dejar constancia en el acta denominada “Verificación y Evaluación de las Ofertas Presentadas”.

Artículo 14.- Inicio del Procedimiento.- Previo el inicio del procedimiento de contratación, la etapa preparatoria, se regirán por lo determinado en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa conexa emitida por el SERCOP, y una vez se cuente con toda la documentación requerida, la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada ordenará el inicio del procedimiento precontractual.

La Comisión Técnica a través del Presidente o el responsable, remitirá mediante correo electrónico a cursar la invitación a los proveedores detallados en la letra c) del artículo 8 de este Reglamento, a fin de que estos presenten su oferta en el procedimiento de Giro Específico del Negocio de la EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P

Artículo 15.- Contenido de la Invitación.- La invitación deberá contener obligatoriamente el cronograma del procedimiento y detallar las instrucciones mínimas que se dará a los proveedores invitados.

Artículo 16.- Preguntas, respuestas y aclaraciones.- Todo interesado en presentar ofertas o propuestas en el procedimiento de contratación tiene la facultad y el derecho, que al detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, podrá solicitar a la Comisión Técnica o responsable según corresponda, a través de los mecanismos establecidos para el efecto, la respuesta a su inquietud o consulta.

Los miembros de la Comisión Técnica o el responsable, responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias, de acuerdo con lo establecido en la invitación o convocatoria.

Artículo 17.- Modificación del pliego.- La Comisión Técnica o responsable, podrá emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones establecidas en el pliego, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto de la contratación. **Las aclaraciones o modificaciones se realizarán por el correo electrónico Institucional de la EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P**

Artículo 18.- Presentación de ofertas.- El día y hora señalados en la convocatoria los proveedores invitados enviarán sus ofertas

exclusivamente a través del correo electrónico de la EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P, indicado en la invitación del procedimiento, acto que será formalizado mediante constancia de recepción, en la cual se determinará la fecha y hora de recepción de la oferta. De manera posterior dicha información deberá constar en el acta de apertura de ofertas.

Artículo 19.- Convalidación de errores de forma.- Si se presentaren errores de forma de la oferta presentada, los oferentes, podrán convalidarlos previa petición de la EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P., conforme a lo previsto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Artículo 20.- Causas de rechazo.- Luego de evaluados los documentos de la oferta o propuesta presentados por parte del oferente, la Comisión Técnica o responsable, según el caso, rechazará una oferta o propuesta por las siguientes causas:

- Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones establecidas en los pliegos y términos para la contratación.
- Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta o propuesta después de la hora establecida para ello.
- Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo con lo señalado en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.
- Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación en el término fijado para el efecto, siempre y cuando el error no convalidado constituya causal de rechazo.
- Una oferta será descalificada por parte de la EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P, en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada.
- EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P, podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el

objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada en el procedimiento.

Artículo 21.- Constatación de oferta.- Una hora después del cierre de presentación de las ofertas, se reunirá la Comisión Técnica, para la constatación y apertura de las ofertas presentadas, de estas actuaciones se dejará constancia en un acta que se denominará “Constatación y Apertura de las ofertas Presentadas”.

Artículo 22.- Evaluación de ofertas.- La evaluación de las ofertas se basará en el precio ofertado y las condiciones técnicas establecidas en el pliego, con el cual la comisión técnica o responsable en el acta denominada “ Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas” dejará expresa constancia del nombre o nombres del proveedor o proveedores invitados que ingresaron sus ofertas y el valor constante en las ofertas recibidas; y, la verificación de que el oferente y accionistas de ser el caso, se encuentren habilitados en el RUP.

Para la evaluación de las ofertas se aplicará la metodología de cumple y no cumple más la calificación por puntaje.

Una vez verificado el valor de las ofertas presentadas por los invitados se procederá a seleccionar al proveedor con la mejor oferta conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normas legales pertinentes. El Tipo de adjudicación podrá ser total o parcial de ser el caso; conforme lo determinado en los pliegos.

De presentarse varios proveedores que lleguen a un empate en los términos señalados, la Comisión Técnica, mediante correo electrónico les notificará, para que remitan en el término de 1 día, un nuevo precio ofertado; y, se determinará como ganador a quien remita la cotización más baja.

Artículo 23.- Adjudicación y notificación.- Mediante resolución motivada, la máxima autoridad o su delegado de la EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica o responsable, según corresponda, podrá efectuar adjudicaciones totales o parciales según las condiciones estipuladas en

los pliegos; adjudicará el o los contratos a la oferta más conveniente para los intereses institucionales.

La máxima autoridad o su delegado, de acuerdo con los resultados de la etapa precontractual adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento, mismos que se evidenciarán en el informe de recomendación elaborado por la Comisión Técnica o responsable.

Al proveedor adjudicado del proceso de contratación se le notificará a través del correo electrónico declarado en su oferta.

Artículo 24.- Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad o su delegado de la EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P, podrá declarar desierto el procedimiento total o parcialmente, en los siguientes casos:

1. Por no haberse presentado oferta alguna;
2. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada;
3. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;
4. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P, el Representante Legal de éste o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario; y,
5. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución motivada del Gerente General o su delegado de UPEC-CREATIVA E.P, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento. La máxima autoridad o su delegado podrán disponer su archivo o su reapertura.

Artículo 25.- Cancelación del procedimiento.- En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad o su delegado de la EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P, podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, en los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,
3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.

CAPÍTULO IV FASE CONTRACTUAL

Artículo 26.- Inicio Fase Contractual.- La etapa contractual, se regirán por lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa legal pertinente.

Artículo 27.- Transferencia de tecnología.- Para la contratación que requieran que la EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P pueda asumir la operación y utilización de la infraestructura y los bienes que la integran, la transferencia de conocimientos técnicos que el contratista debe cumplir con el personal y la eventual realización de posteriores desarrollos o procesos de control y seguimiento, de así requerirse.

Los niveles de transferencia tecnológica y sus condiciones se aplicarán de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Artículo 28.- Suscripción del contrato.- En el término establecido en el Art. 257 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se procederá a suscribir el contrato con el oferente adjudicado previo a la presentación de las garantías requeridas, en función del procedimiento y de las condiciones establecidas en los pliegos. Los procesos que superen la cuantía que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico, deberán cumplir con la protocolización correspondiente.

Artículo 29.- Administración del contrato.- La máxima autoridad de la EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P. o su delegado, designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

El administrador del contrato deberá establecer el procedimiento más adecuado para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia realizada por el oferente seleccionado, respecto del cumplimiento del equipo y personal mínimo, en cumplimiento del formulario de aceptación de adhesión.

El administrador del contrato deberá establecer el procedimiento para la recepción y ejecución de transferencia tecnológica en los casos que aplique.

El administrador del contrato queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista.

El administrador del contrato designado por la Gerencia General de la EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P, será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones de la contratación.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren, conforme lo determina el Art. 303 del RGLOSNC.P.

Artículo. 30.- Garantías.- Dependiendo de la naturaleza de la contratación, la EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P, solicitará las garantías que considere pertinente, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista, para tal efecto, se podrán pedir las siguientes garantías:

1. **Garantía de fiel cumplimiento.-** En todos los contratos la garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa legal pertinente, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, ni en aquellos de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.
2. **Garantía del anticipo.-** La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto por la EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.

El valor que por concepto del anticipo que otorgará la EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P, al contratista, será el definido en los pliegos. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera, perteneciente a la banca pública del Ecuador, en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

3. **Garantías técnicas.-** Las garantías técnicas de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista,

cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en la referida Ley por el valor total de los bienes.

Los términos de la garantía técnica solicitada deberán observar lo establecido en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en lo que respecta a la aplicación de la vigencia tecnológica, en los casos pertinentes.

En forma adicional la entidad contratante podrá solicitar las garantías ambientales y/o demás garantías aplicables, las mismas que deberán estar establecidas en los pliegos.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa legal pertinente.

Artículo 31.- Multas. - Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales mismas que tendrán como finalidad sancionar la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales.

En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

Adicionalmente, las entidades contratantes podrán establecer en el pliego del procedimiento, cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa, la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor de las obligaciones pendientes del contrato o un valor específico que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento y al porcentaje de obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar.

Artículo 32.- Liquidación del contrato.- En la liquidación técnica económica y contable del contrato se dejará constancia de lo

ejecutado, en la cual se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deben deducirse o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Se podrá también proceder a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte de la recepción definitiva.

Artículo 33.- Recepción del contrato.- Las actas de recepción provisional, parcial y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la comisión designada por el Representante Legal o su delegado la misma que deberá estar conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del mismo.

Artículo 34.- Contenido de las actas.- Las actas de entrega-recepción parciales o totales deberán contener, al menos lo siguiente:

- Antecedentes;
- Condiciones generales de ejecución;
- Condiciones operativas;
- Liquidación económica;
- Liquidación de plazos;
- Constancia de la recepción;
- Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

Artículo 35.- Clases de Recepción. - Las actas de recepción podrán ser provisional, parcial y definitiva.

- En los contratos de adquisición de bienes, procederá la recepción parcial y definitiva.
- En los contratos de prestación de servicios procederá las recepciones parciales y definitivas.
- En los contratos de obras procederá las recepciones provisionales y definitivas.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

Calle Antisana
y Av. Universitaria
Tulcán - Ecuador
creativaep@upec.edu.ec
(06) 298 0837 / 298 4435
Ext.: 1560 - 61/62/63/64



Artículo 36.- Publicación y solicitud de información.- UPEC-CREATIVA E.P., deberá publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, todos los documentos que fueren considerados como relevantes, de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para tal efecto.

La EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P, deberá remitir en el término de diez (10) días contados a partir de su conocimiento, al Servicio Nacional de .Contratación Pública, toda la información de los socios, accionistas o partícipes mayoritarios o representantes legales de las personas jurídicas con las que realice sus contrataciones que tengan de forma directa o indirecta bienes o capitales de cualquier naturaleza en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales; así como de aquellas personas consideradas como "Persona Expuesta Políticamente (PEP)" de conformidad a lo previsto en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

Artículo 37.- Notificación.- UPEC-CREATIVA E.P efectuará todas las notificaciones a través de medios electrónicos, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 38.- Publicación fase ejecución contractual.- La publicación de la información relevante en el portal institucional del SERCOP, correspondiente a la fase de ejecución contractual estará a cargo del Administrador del Contrato.

Artículo 39.- Normas complementarias.- Lo no previsto en el presente Reglamento, o en los pliegos se aplicará de manera complementaria las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa secundaria emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de Empresas Públicas, y demás normativa conexas.

Artículo 40.- Solución de controversias.- En caso de presentarse controversias entre las partes, se someterán a la legislación y al ordenamiento jurídico ecuatoriano, conforme las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 41.-Responsabilidad.- La máxima autoridad de la EMPRESA PÚBLICA UPEC-CREATIVA E.P, o su delegado, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas del procedimiento de contratación serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDA.- Remítase el presente Reglamento al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) en cumplimiento de la normativa legal vigente y se dispone a la Dirección Administrativa la publicación del presente instrumento en la página Web institucional.

Dado y firmado, a los 24 días del mes de marzo de 2025, en la ciudad de Tulcán, Provincia de Carchi.



PhD. Jorge Mina Ortega
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA
“UPEC-CREATIVA EP”**

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue aprobada en Sesión Ordinaria del lunes 24 de marzo del dos mil veinticinco.



MSc. Christian Terán
**SECRETARIO
DIRECTORIO EMPRESA PÚBLICA
“UPEC-CREATIVA EP”**

Calle Antisana
y Av. Universitaria
Tulcán - Ecuador
creativaep@upec.edu.ec
(06) 298 0837 / 298 4435
Ext.: 1560 - 61/62/63/64

